

Corporación
Jurídica
Libertad

ORIGINAL

Medellín, octubre 19 de 2011

Señores:

CAMARA DE COMERCIO

Medellín

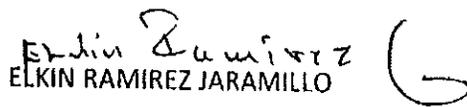
REFERENCIA: Reforma Estatutos

Remitimos a ustedes la reforma de los Estatutos de la Corporación Jurídica Libertad en su artículo 35 Funciones del revisor Fiscal, aprobado el día 10 de octubre del presente año en Asamblea Extraordinaria de socios. Según acta Nro. 12

Anexo copia autentica del acta de asamblea con la reforma aprobada.

Agradezco su atención.

Atentamente,


ELKIN RAMIREZ JARAMILLO
Director

ORIGINAL



**ACTA No 12
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
10 DE OCTUBRE DE 2011**

En la ciudad de Medellín, el 10 de octubre de 2011, siendo (12m) las doce del medio día, en las instalaciones de la Corporación Jurídica Libertad, previa convocatoria escrita por parte de su Director, hecha llegar a cada uno de los socios, la misma que fuera fijada en cartelera visible que se encuentra en la sede de la Corporación Jurídica Libertad, se dio inicio a la asamblea extraordinaria con el siguiente temario.

1. Lectura orden del día
2. Verificación del Quórum
3. Elección de Presidente y Secretario para la Asamblea
4. Reforma Estatutos de la Corporación.
5. Propositiones y varios

Está Copia corresponde al documento original, que el suscrito Notario ha tenido a la vista.
19 OCT 2011
NOTARIA SEPTIMA del Circulo de Medellin
LILIANA MARIA GUISAO GARZON
Notaria Substituta de Medellin

Desarrollo de la asamblea:

1. LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.

El director de la Corporación Elkin Ramírez lee el orden en que se va a desarrollar la asamblea.

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Hicieron presencia en su condición de socios: OSCAR ALBERTO CORREA SISQUIARCO, MONICA SANCHEZ ARRIETA, LILIANA MARIA URIBE TIRADO, BAYRON RICARDO GONGORA ARANGO y ELKIN DE JESUS RAMÍREZ JARAMILLO.

De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos de la Corporación modificado mediante acta número 10 de la Asamblea Extraordinaria del 29 de enero de 2010, se requiere la mitad más uno de los asociados de la Corporación para conformar el quórum. Dado que el número total de socios es seis (6) se aprecia que se encuentran presentes el 83% existiendo quórum para sesionar y en consecuencia se procede a la

ENCARGADA

ORIGINAL

**ACTA No 10
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
29 DE ENERO DE 2010**

En la ciudad de Medellín, el 29 de enero de 2010, siendo las doce del medio día (12 m) en las instalaciones de la Corporación Jurídica Libertad, previa convocatoria por parte del presidente y por medio de la cartelera de la entidad a los socios de la Corporación, se dio inicio a la asamblea.

Asistentes:

SOCIOS

ALEJANDRO FERNANDEZ ARISTIZABAL
BAYRON RICARDO GONGORA ARANGO
ELKIN DE JESUS RAMÍREZ JARAMILLO
FERNANDO VALENCIA RIVERA
MÓNICA SÁNCHEZ ARRIETA
LILIANA MARIA URIBE TIRADO
OSCAR ALBERTO CORREA SISQUIARCO

ORDEN DEL DIA

1. Verificación de Quórum
2. Elección de Presidente y Secretario para la Asamblea
3. Discusión y sometimiento a aprobación de una reforma general de estatutos de la Corporación Jurídica Libertad.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

De conformidad con el párrafo 2º del artículo 16 de los Estatutos de la Corporación modificado mediante acta número 1 de la Asamblea Extraordinaria del 31 de enero de 2003, se requiere de las dos terceras (2/3) partes de los socios para conformar el Quórum. Dado que el número total de socios es de siete (7), se aprecia que se encuentran presentes el 100% existiendo quórum para sesionar y en consecuencia se procede a la discusión de los demás puntos del orden del día.

Esta Copia corresponde al documento original, que el suscrito Notario ha tenido a la vista.
08 MAR. 2010
NOTARIA SEPTIMA de Circuito de Medellín.

República de Colombia
LUCÍA MEJÍA ZULUAGA
Notaria Séptima
Circuito de Medellín

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

08 MAR 2010



2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO PARA LA ASAMBLEA

Se designan como presidente de la Asamblea al señor Elkin Ramirez Jaramillo y a Liliana Uribe Tirado como secretaria.

3. DISCUSIÓN Y SOMETIMIENTO A APROBACIÓN DE UNA REFORMA GENERAL DE ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN JURÍDICA LIBERTAD.

Los siete (7) socios aprueban por unanimidad la reforma general de los Estatutos de la Corporación, luego de leída y discutida, en consonancia con el borrador entregado a cada uno de los socios asistentes.

Siendo las dos (2:00) de la tarde del mismo día y agotados todos los temas se da por terminada la reunión.

Elkin Ramirez
ELKIN RAMIREZ
Presidente

Liliana Uribe
LILIANA URIBE
Secretaria

Está Copia corresponde al documento original, que el suscrito Notario ha tenido a la vista.
08 MAR. 2010
NOTARIA SEPTIMA del Circulo de Medellin.

República de Colombia
LUCÍA MEJÍA ZULUAGA
Notaria Séptima
Circulo de Medellin



discusión de los demás puntos del día.

3. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO PARA LA ASAMBLEA.

Por unanimidad fue elegida MÓNICA SANCHEZ ARRIETA como Presidenta de la Asamblea y BAYRON GONGORA ARANGO como secretario.

4. REFORMA ESTATUTOS

Se propone cambio en las funciones del Revisor Fiscal de la Corporación Jurídica Libertad, quedando de la siguiente manera:

Título III. Del revisor(a) fiscal

Artículo 35º: Funciones del revisor(a) fiscal

La Corporación Jurídica Libertad tendrá un revisor(a) fiscal que ejercerá las siguientes funciones:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea de socios y de la junta directiva.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta directiva o al director, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su razón social.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta directiva, y por qué se conserven debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales

Es siguiente manera documento original, que el suscrito Notario ha tenido a la vista.
 19 OCT 2011
 NOTARIA SEPTIMA del Circulo de Medellin.

LINA MARIA GUISAO GARZON
 Notaria Séptima de Medellín

Encargada

ENVIADO A PRAI LTDA.
 Auditoría



fines.

5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.

6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.

7. Convocar a la asamblea o a la junta directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

8. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta directiva de la Corporación Jurídica Libertad.

LINA MARIA GUISAO GARZON
Notaria Septima de Medellin

Al ponerlo en consideración la asamblea por unanimidad aprueba la reforma.

Encargada
Esta copia corresponde al documento original, que el suscrito Notario ha tenido a la vista.
19 OCT 2011
NOTARIA SEPTIMA del Circulo de Medellin.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS.

No hay proposiciones y varios.

Los suscritos MÓNICA SANCHEZ ARRIETA y BAYRON GONGORA ARANGO, se permiten dejar constancia que después de ser leídos y discutidos todos los términos del acta, es aprobada por unanimidad por parte de cada uno de los miembros asistentes a la asamblea extraordinaria convocada con el principal propósito de someter a discusión y aprobación una reforma de estatutos de la Corporación Jurídica Libertad. En consecuencia firman el Presidente y Secretaria designados para esta asamblea.

Notaria

Mónica Sánchez Arrieta
Presidenta

Bayron Gongora Arango
Secretario



Corporación
Jurídica
Libertad

ORIGINAL

REFORMA GENERAL DE ESTATUTOS
CORPORACION JURÍDICA LIBERTAD
ESTATUTOS

CAPÍTULO I. Nombre, naturaleza, domicilio y duración.

Artículo 1º: Nombre y Naturaleza.

La Corporación Jurídica Libertad, es una persona jurídica privada e independiente, sin ánimo de lucro y se regirá por los siguientes estatutos.

Artículo 2º: Capacidad.

La Corporación Jurídica Libertad por ser una persona jurídica legalmente constituida tendrá plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones; para ser representada judicial y extrajudicialmente; para adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título; para aceptar aportes, herencias, legados o donaciones. Así mismo tendrá plena capacidad para contratar, celebrar convenios nacionales e internacionales, permutar, enajenar, hipotecar o grabar en cualquier forma sus bienes y para ejercer sobre ellos limitaciones al dominio.



*Corporación
Jurídica
Libertad*

Artículo 3º: Domicilio.

El domicilio principal de la Corporación Jurídica Libertad será en la ciudad de Medellín, sin perjuicio de establecer sedes en otras ciudades, regiones del país o en el exterior.

Artículo 4º: Duración.

La Corporación Jurídica Libertad tendrá una duración indefinida.

CAPÍTULO II. Carácter y objetivos

Artículo 5º: Carácter y objeto.

La Corporación Jurídica Libertad es una organización no gubernamental de carácter social y popular; tiene el objeto de acompañar personas y organizaciones sociales y populares en la promoción de los derechos de los pueblos y la defensa de los derechos humanos para la construcción de una sociedad libertaria, respetuosa de la dignidad humana y la autodeterminación de los pueblos; así como adelantar programas de desarrollo económico, agropecuario y de autosostenimiento de las organizaciones y comunidades acompañadas.

Artículo 6º: Objetivos específicos.

La Corporación Jurídica Libertad tendrá como objetivos específicos: a)
Brindar apoyo y asistencia y asesoría jurídica en materia de derechos



*Corporación
Jurídica
Libertad*

humanos y derechos de los pueblos; b) Promover y participar en la efectiva defensa y promoción de los derechos humanos; c) Estimular y promover la cualificación profesional, académica, política y científica de sus asociados(as) para una mejor realización de sus objetivos; d) Establecer estrechas relaciones interinstitucionales con entidades públicas para la interlocución y exigibilidad de los derechos fundamentales, y con entidades privadas que tengan objetivos similares a los de la Corporación; f) desarrollar programas de educación popular en materia de derechos humanos a las comunidades y organizaciones asistidas; g) agotar procedimientos ante instancias y organismos internacionales de protección de los derechos humanos; h) Investigar y divulgar ampliamente la problemática de los derechos humanos; i) Impulsar programas y proyectos de desarrollo económico alternativos y agropecuarios en las comunidades y organizaciones acompañadas.

Artículo 7º: Medios.

En desarrollo de sus objetivos la Corporación Jurídica Libertad puede:

a) Fomentar programas, celebrar convenios y contratos con entidades estatales y organizaciones que persigan fines similares; b) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes, así como enajenarlos, darlos o tomarlos en arrendamiento, anticresis, usufructo, pignorarlos o hipotecarlos y en general administrar y celebrar cualquier acto jurídico sobre los bienes que conforman el patrimonio de la entidad; c) Organizar, promover, formar y/o financiar sociedades o empresas que tiendan a facilitar, ampliar o complementar las actividades de la Corporación; y d) Recibir donaciones de personas jurídicas, naturales, nacionales o extranjeras, y/o celebrar contratos y convenios con ellas para el cumplimiento de sus objetivos. e) Buscar apoyo de entidades o



*Corporación
Jurídica
Libertad*

agencias de cooperación internacional para la financiación de las actividades de la Corporación en desarrollo de sus objetivos.

CAPITULO III. Patrimonio

Artículo 8º.

El patrimonio de la Corporación Jurídica Libertad está integrado por: a) Los bienes muebles e inmuebles que actualmente le pertenecen; b) Los bienes que adquiera durante su tiempo de gestión, los resultantes de la ejecución proyectos y convenios; c) el producto de rendimientos financieros de las inversiones que apruebe la Junta Directiva; d) Los bienes que sean transferidos a título gratuito como aportes sociales, donaciones, legados y demás provenientes de persona natural o jurídica nacional o extranjera; e) los aportes recibidos por servicios prestados por la Corporación; y f) cualquier otra clase de bienes e ingresos que pueda percibir.

CAPITULO IV. De los integrantes

Artículo 9º: Integración.

La Corporación Jurídica Libertad estará integrada por asociados (as) fundadores(as) y activos(as) y nominales. Para ser asociado(a) es necesario tener formación profesional en el área jurídica, social, humana o afín.



*Corporación
Jurídica
Libertad*

Artículo 10º. Son asociados(as) fundadores las personas que suscribieron el acta de constitución de la Corporación Jurídica Libertad.

Artículo 11º. Son asociados(as) activos(as) las personas que sean aceptadas como tales por la Asamblea General de la Corporación Jurídica Libertad.

Artículo 12º. Son asociados(as) nominales aquellos que no participan durante dos años del desarrollo del objeto social de la Corporación.

Artículo 13º. La admisión de nuevos asociados(as) de la Corporación Jurídica Libertad sólo podrá efectuarla la Asamblea general previa proposición de un asociado(a). La admisión debe ser aprobada por la totalidad de los integrantes de la Asamblea General.

Artículo 14º: Deberes y derechos de los asociados (as).

Serán deberes de los y los asociados(as) a la Corporación Jurídica Libertad: a) Participar de la celebración de las asambleas; b) Participar en el desarrollo de los planes y proyectos trazados por la Asamblea General; c) Los demás dispuestos por la Asamblea General.

Parágrafo primero: Será deber de los socios fundadores y activos asumir los órganos de dirección.



Corporación

Jurídica

Libertad

Serán derechos de los asociados(as): a) Tener voz y voto en la Asamblea General; b) Elegir los cargos de dirección; c) Capacitarse y formarse en áreas afines con el desarrollo de la misión; d) Capacitarse en temas que contribuyan al desarrollo personal y al crecimiento profesional.

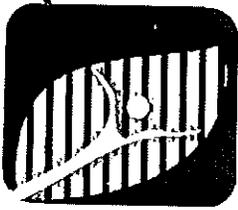
Parágrafo segundo: Solo tendrán derecho a ser elegidos en los cargos de dirección los asociados(as) fundadores y activos.

Parágrafo tercero: El asociado(a) nominal será habilitado plenamente en sus derechos luego de asistir a dos asambleas ordinarias de manera consecutiva.

Artículo 15º: Pérdida de la calidad de asociado (a).

La calidad de asociado(a) se perderá por: a) Renuncia voluntaria presentada ante la Asamblea General; b) Inasistencia a tres asambleas consecutivas sin causa justificada; c) Expulsión decretada por la Asamblea General; d) Muerte del asociado o asociada.

Artículo 16º: Causales de expulsión: a) Actuar en contra de los objetivos de la Corporación Jurídica Libertad; b) Hacer uso inadecuado del patrimonio de la Corporación; c) Desconocer las decisiones de la Asamblea General y las directrices de la Junta Directiva.



*Corporación
Jurídica
Libertad*

Parágrafo: La expulsión de un asociado(a) será determinada por la mayoría calificada de los asistentes a la Asamblea General.

CAPITULO V. Órganos de dirección, administración y control

Artículo 17º: Órganos.

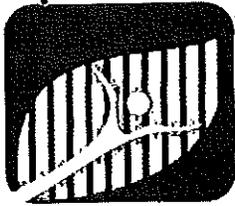
La dirección, administración y control de la Corporación Jurídica Libertad serán ejercidos por los siguientes órganos: a) Asamblea General de asociados(as); b) Junta Directiva; c) Revisor fiscal en lo de su competencia.

Título I: Asamblea General

Artículo 18º: Constitución.

La Asamblea General de asociados(as) es la máxima instancia de decisión de la Corporación Jurídica Libertad, está integrada por las personas inscritas en el libro de asociados(as) en su condición de miembros fundadores, activos y nominales.

Se reunirá ordinariamente durante los tres primeros meses de cada año y extraordinariamente cuando su Director(a), o dos socios activos la convoquen. Vencido el plazo anterior sin efectuarse la convocatoria para la realización de la asamblea ordinaria, cualquiera de los asociados(as) podrá realizar la convocatoria.



*Corporación
Jurídica
Libertad*

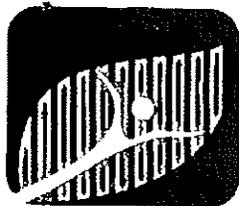
Parágrafo primero. La convocatoria para la realización de la Asamblea General se realizará por lo menos con diez días de anticipación a través de la secretaría de la Junta Directiva, por medio escrito o electrónico dirigido a cada uno de los asociados(as) que tenga registrada en el libro de asociados(as). De no ser posible la corroboración de la notificación por medio escrito o electrónico, ésta podrá efectuarse mediante aviso puesto en lugar visible de la sede principal de la Corporación Jurídica Libertad durante tres días. En la misma se establecerá lugar, fecha y hora para su realización.

Parágrafo segundo. En caso no poder reunirse la Asamblea General en el lugar, fecha y hora indicados en el escrito de convocatoria, se convocará para los ocho días siguientes.

Parágrafo tercero. La convocatoria para la realización de la asamblea deberá contener en forma clara y expresa los asuntos a tratar.

Artículo 19º: Quórum.

Existirá quórum para deliberar y/o decidir cuando se corrobore la asistencia de la mitad más uno de los asociados(as) de la Corporación Jurídica Libertad. La asamblea realizada para efectos de discutir la liquidación o disolución de la institución requerirá de la presencia de las tres cuartas partes de los asociados(as).



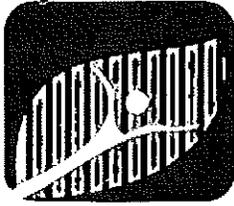
*Corporación
Jurídica
Libertad*

Artículo 20º: Funciones de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Corporación Jurídica Libertad, serán las siguientes: a) Ejercer la suprema autoridad de la Corporación velando por que se cumpla su misión, visión, objetivos y planes; b) Trazar las políticas generales que estime convenientes para que la Corporación cumpla con los objetivos propuestos; c) Elegir y revocar a los miembros de la Junta Directiva; d) Nombrar el revisor (a) fiscal; e) Estudiar los informes, evaluaciones y propuestas presentados por la Junta Directiva; f) Aprobar la expedición o reforma de estatutos con el voto favorable de mitad más uno de los integrantes de la Asamblea General; g) Decidir sobre la admisión de nuevos asociados y asociadas; h) Decidir sobre la expulsión de asociadas y asociados; i) Autorizar a la Junta Directiva para gravar, enajenar o realizar cualquier acto traslativo de dominio sobre los bienes inmuebles de propiedad de la institución; j) Aprobar el presupuesto presentado anualmente por la Junta Directiva; k) Aprobar los estados financieros del año inmediatamente anterior presentados por la Junta Directiva; l) Determinar la destinación de los excedentes que arrojen los estados financieros del año inmediatamente anterior; m) Las demás funciones asignadas en el presente estatuto y en la ley.

Artículo 21º: Dignatarios y dignatarias

La Asamblea General será presidida por el Director o Directora y la secretaría será ejercida por el o la secretaria de la Junta Directiva.



*Corporación
Jurídica
Libertad*

Artículo 22º: Deliberación y votación.

La Asamblea General podrá deliberar con la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría de asociados y asociadas presentes; salvo aquellas decisiones que para su aprobación requieran de mayoría especial, en virtud de lo dispuesto en el presente estatuto.

Artículo 23º: Actas.

Las actas y determinaciones de la Asamblea General se harán constar en el respectivo libro de actas y serán suscritas por quienes ejerzan la presidencia y la secretaría de la asamblea. Las actas deberán contener el lugar y fecha de la reunión, el listado de las personas asistentes, la relación de asuntos discutidos, las decisiones adoptadas, la hora de clausura y los demás asuntos de los que se deba dejar constancia. Las actas se encabezarán con su numeración, la cual será sucesiva sin importar el tipo de asamblea que se realice.

Título II: De la Junta Directiva

Artículo 24º: Integración

La Junta Directiva de la Corporación Jurídica Libertad estará integrada por:

- Director(a)
- Subdirector o subdirectora



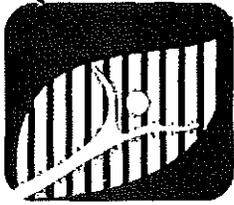
*Corporación
Jurídica
Libertad*

- Tesorero o tesorera
- Secretario o secretaria
- Vocales

Artículo 25º: Período.

- a) La Junta Directiva de la Corporación Jurídica Libertad será elegida para un período de dos años.
- b) El período de una Junta Directiva se contará desde la fecha de su posesión. En caso de no posesionarse la Junta Directiva en la fecha en que cumple el período, la saliente continuará en el uso de atribuciones, hasta tanto aquella tome la posesión debida.
- c) Todo integrante de la Junta Directiva nombrado por fuera de la fecha reglamentaria se entiende designado hasta la fecha de terminación del período en curso.
- d) La Junta Directiva se reunirá cada trimestre de manera ordinaria y extraordinariamente cada vez que sea convocada por su director(a)

Parágrafo. La Asamblea General tendrá plena autonomía para reelegir las personas que componen una Junta Directiva próxima a cumplir su período.



*Corporación
Jurídica
Libertad*

Artículo 26º: Forma de elección.

La elección de miembros de la Junta Directiva de la Corporación Jurídica Libertad se hará por medio de postulación de candidatos o candidatas. El secretario(a) de la Asamblea General y enunciará el nombre de cada uno de los candidatos(as) y someterá a votación la elección de cada uno de ellos. Las personas que obtengan mayoría de votos conformarán la Junta Directiva.

Parágrafo primero: El Vocal reemplazará en el cargo al directivo(a) de la Junta, diferente del Director(a), que tenga una ausencia temporal o definitiva.

Artículo 27º.

La Junta Directiva de la Corporación Jurídica Libertad será presidida por el director(a) y ante su ausencia temporal o permanente, o ante su renuncia o destitución, la función será ejercida por el subdirector(a).

Artículo 28º: Reuniones, deliberación y votación.

La junta Directiva de la Corporación Jurídica Libertad se reunirá ordinariamente cada tres meses en el lugar, fecha y hora señalados por el director. Se reunirá extraordinariamente en el lugar, fecha y hora que lo señale el director(a) Podrá actuar con la presencia de las dos terceras partes de sus integrantes, y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes; salvo por



Corporación

Jurídica

Libertad

disposición legal o estatutaria que establezca un tipo de mayoría diferente.

Artículo 29º: Actas.

Las deliberaciones y decisiones tomadas por la Junta Directiva se harán constar en los libros de actas, los cuales serán firmados por el director(a) y el secretario(a) y conservarán los mismos requisitos exigidos para la elaboración de las actas de la Asamblea General.

Artículo 30º: Funciones de la Junta Directiva.

Son funciones de la Junta Directiva de la Corporación Jurídica Libertad:

- a) Asesorar y apoyar la gestión administrativa;
- b) Convocar e indicar el día y la hora para la realización de las asambleas;
- c) Aplicar y velar por la ejecución de la política y planes trazados por la Asamblea General;
- d) Dirigir los planes y programas de la Corporación;
- e) Aprobar los proyectos de investigación y publicaciones adelantados por la Corporación;
- f) Desarrollar la gestión administrativa y financiera de la institución;
- g) Cumplir y hacer cumplir los objetivos de la Corporación;
- h) Dinamizar los distintos planes y proyectos aprobados por la Asamblea General y por ella misma;
- i) Velar porque cada área o grupo de trabajo cumpla con la ejecución de los planes y cronograma de actividades;
- j) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios sobre las actividades desarrolladas por la Corporación;
- k) Diseñar el organigrama, manual de organización y de funciones de la Corporación, determinar la creación de cargos y su asignación salarial;
- l) Designar los representantes de la Corporación para la asistencia a actos y



Corporación

Jurídica

Libertad

eventos a nivel nacional e internacional; m) Mantener comunicación directa y permanente con los asociados (as); n) Presentar el proyecto de presupuesto anual ante la Asamblea General; ñ) Convocar trimestralmente a la totalidad de asociados(as) fundadores y activos para evaluar permanentemente el desarrollo operativo de los planes de trabajo; o) Autorizar al Director para suscribir contratos iguales o superiores a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes; realizar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto social; p) Todas las demás delegadas por la Asamblea General o contenidas en los presentes estatutos.

Artículo 31º: Funciones del director(a).

Son funciones del director(a) de la Junta Directiva: a) Presidir las reuniones de Junta Directiva y de Asamblea General; b) Velar por la ejecución de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Presentar ante la Asamblea General el informe correspondiente al período de Junta Directiva; d) Hacerle seguimiento a la marcha del plan general de la Corporación; e) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva; f) Representar la Corporación ante los distintos organismos gubernamental y no gubernamentales nacionales y extranjeros; g) Ejercer la representación legal de la institución; h) Celebrar todas las operaciones, actos y negocios jurídicos necesarios para el logro de los objetivos de la Corporación de acuerdo con las autorizaciones expresas de la Junta Directiva; h) Transigir, desistir, conciliar y renovar los actos y negocios jurídicos necesarios que tuviere la Corporación con terceros o éstos con ella, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; i) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, así como las



Corporación

Jurídica

Libertad

disposiciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva; j) Las demás funciones que le competan en su calidad de representante legal de acuerdo con los estatutos y la ley.

Artículo 32º: Funciones del subdirector(a).

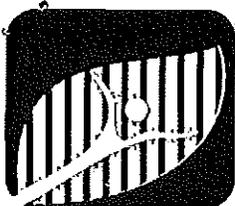
La Corporación Jurídica Libertad tendrá un subdirector(a) quien estará integrado a la Junta Directiva y además estará encargado de reemplazar en sus faltas temporales y absolutas al director(a) asumiendo las funciones que le competen como presidente de la Junta Directiva y como representante legal de la Corporación.

Artículo 33º: Funciones del secretario(a).

La Junta Directiva de la Corporación Jurídica Libertad tendrá un secretario o secretaria con las siguientes funciones: a) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva levantando el acta correspondiente en el libro que para los efectos se lleven; b) Mantener actualizadas las listas de asociados (a); c) Hacer efectiva la convocatoria a reuniones de Junta Directiva y Asamblea General; d) Las demás requeridas para el efectivo cumplimiento de los estatutos.

Artículo 34º: Funciones del tesorero(a).

La Junta Directiva de la Corporación Jurídica Libertad tendrá un tesorero(a) con las siguientes funciones: a) Presentar si es del caso informes económicos y financieros; b) Mantener actualizado el inventario de activos; c) Coordinar con el revisor fiscal planes de



*Corporación
Jurídica
Libertad*

control interno; d) Velar por la custodia de los bienes de la Corporación; e) Organizar la ejecución presupuestal; f) Las demás requeridas para el efectivo cumplimiento de los estatutos.

Título III. Del revisor(a) fiscal

Artículo 35º: Funciones del revisor(a) fiscal

La Corporación Jurídica Libertad tendrá un revisor(a) fiscal que ejercerá la siguientes funciones: a) Aprobar las cuentas y los estados financieros de la Corporación; b) Dirigir las operaciones contables que se hagan en los libros y revisarlos cuidadosamente; c) Controlar los ingresos y su prominencia, y vigilar que los fondos se inviertan en la finalidades determinadas por la Junta Directiva y de conformidad con los estatutos; d) Cuidar se lleven los aportes específicos en una cuenta especial y se inviertan únicamente en los objetivos que motivaron la operación; e) Velar por el cumplimiento de la misión institucional; f) Pasar un informe de los estados financieros del año fiscal inmediatamente anterior; g) Controlar con alguna frecuencia los bienes del inventario de la Corporación y de aquellos que se hayan recibido a título no traslativo de dominio, velando por su completa conservación y seguridad; h) Examinar las actividades operativas, comprobantes de cuentas, balances, inventarios, actas y libros que se lleven en la Corporación, de acuerdo con las normas fiscales, estatutarias, reglamentarias e informar a la Junta Directiva en relación con cualquier irregularidad que se presente, formulando las recomendaciones necesarias para su corrección.; i) Las demás que señalen la Asamblea General y la Junta Directiva.



*Corporación
Jurídica
Libertad*

Artículo 36º: Calidades e incompatibilidades para ser revisor(a) fiscal.

Para ser revisor(a) fiscal se debe tener título de contador público. Quien ejerza el cargo tendrá las incompatibilidades señaladas en el artículo 205 del Código de Comercio establecidas para los(as) revisores fiscales de las sociedades comerciales.

CAPITULO VI. Disolución

Artículo 37º: De la disolución.

En caso de disolución de la Corporación Jurídica Libertad el director(a) en su calidad de representante legal dará cumplimiento pleno a las formalidades y la liquidación se adelantará cumpliendo lo dispuesto por la Asamblea General y las leyes que reglamenten la materia.

Artículo 38º: Destinación de los bienes.

Sí luego de efectuada la liquidación y la cancelación de los pasivos queda algún remanente, se dará en donación a otras instituciones del mismo carácter, cuyos objetivos sean compatibles con los perseguidos por la Corporación y cuyo trabajo se dirija a la organización, promoción de los derechos de los pueblos y los derechos humanos.



Corporación
Jurídica
Libertad

CAPITULO VII. Normas comunes

Artículo 39º:

La Corporación Jurídica Libertad no podrá constituirse en ningún caso como garante de obligaciones distintas a las propias con bienes o activos que le pertenezcan.

Artículo 40º:

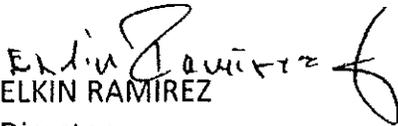
La presente reforma de estatutos regirá desde su aprobación.

Artículo 41º:

A estos estatutos se entienden incorporadas las normas generales que regulan esta clase de instituciones:

Aprobados en Asamblea Extraordinaria de socios el día 29 de enero de 2010.

Para constancia firman


ELKIN RAMIREZ
Director


LILIANA URIBE
Secretaria